ACTA DE REUNION PARA APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS PUBLICADAS EN EL SECOP II E INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LA OFERTA CON MENOR VALOR.

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA CPAMS GIRON 421-MC-11-2026.

OBJETO: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS (BOCADILLO, COLORANTES, ESENCIAS, AREQUIPE Y OTROS), DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA COMERCIALIZACION EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA EN LA CPAMS GIRON DEL INPEC 2026 POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS MONTO AGOTABLE".***

De acuerdo al cronograma establecido en este entendido se da inicio a la audiencia de apertura de sobres, dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRÓN - SANTANDER-CPAMSGIR-, Área Financiera- Contratación, siendo las 08:20 horas del día 20 de marzo de 2026, el comité evaluador de la junta de compras procede a realizar apertura de ofertas económicas por medio de la plataforma SECOP II y a verificar los requisitos habilitantes de los oferentes si los hubiere y a evaluar la oferta con menor valor unitario, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública y estudios previos cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS (BOCADILLO, COLORANTES, ESENCIAS, AREQUIPE Y OTROS), DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA COMERCIALIZACION EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA EN LA CPAMS GIRON DEL INPEC 2026 POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS MONTO AGOTABLE".***

1. REGISTRO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS

Una vez instalada la reunión, el comité evaluador de la junta de compras procede a verificar la apertura de las propuestas técnicas y económicas según el orden de presentación de las propuestas para el caso concreto de **CUATRO (04) OFERTAS**, entregadas virtualmente en el SECOP II y debidamente registrada en el plazo establecido por la entidad, se presentó la siguiente mejor oferta:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
No 421-MC-11-2026	Grupo Districostos SAS	Oferta en evaluación	20/03/2026 6:34 AM	101.611.200 COP
CDS-421-MC-11-2026	CENTRAL DE SUMINISTROS SAS	Oferta en evaluación	20/03/2026 5:13 AM	101.611.200 COP
421-MC-11-2026	JAIRO OSORIO CABALLERO	Oferta en evaluación	19/03/2026 4:57 PM	101.611.200 COP
CPAMS- GIRON- SUMINISTRO- 2	TELENET TELEVISION E INTERNET S.A.S.	Oferta en evaluación	18/03/2026 8:21 PM	101.611.200 COP

MEJOR OFERTA

- **TELENET TELEVISION E INTERNET S.A.S. NIT. 901639172-0 representado legalmente por INGRI YOHANNA RINCON BAEZ identificado con CC. 1.102.366.684.**

2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE MENOR VALOR.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94, literal C de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el decreto 1082 de 2015, se selecciona la oferta de menor precio en su valor unitario total del objeto a contratar. En la presente convocatoria se toma como base lo plasmado en el estudio previo. **EVALUACIÓN ECONÓMICA,** se le otorgarán 100 puntos a la oferta de menor valor; a las demás ofertas se le otorgará puntaje mediante la siguiente fórmula matemática.

La fórmula matemática será:

$$\text{PUNTAJE OFERTA TOTAL} = \frac{\text{O.M.P.T}}{\text{P.T.O.E}} \times 100 = \text{P.T.P}$$

DONDE O.M.P.T = Oferta Menor Precio Total
P.T.O.E = Precio Total Oferta a Evaluar
P.T.P. = Puntaje Total Propuesta
Nota: el resultado de la fórmula tomará dos (2) decimales.
Nota: Se adjudicará a la oferta que obtenga el mayor puntaje total.

2.1 OFERTAS ECONOMICAS PRECIOS UNITARIOS.

1. **TELENET TELEVISION E INTERNET S.A.S. NIT. 901639172-0**



2. **JAIRO OSORIO CABALLERO CC. 91.282.210**



3. **CENTRAL DE SUMINISTROS S.A.S. NIT. 804.003.744-1**



4. **GRUPO DISTRICOSTOS S.A.S NIT. 901.355.485-0**



No.	PROPONENTE	VALOR PRESENTADO EN LA PROPUESTA	PUNTAJE
1	TELENET TELEVISION E INTERNET S.A.S. NIT. 901639172-0	$2.935.730	100
2	GRUPO DISTRICOSTOS S.A.S NIT. 901.355.485-0	$3.059.300	95.96
3	JAIRO OSORIO CABALLERO CC. 91.282.210	$3.251.400	90.29
4	CENTRAL DE SUMINISTROS S.A.S. NIT. 804.003.744-1	$3.428.393	85.62

En el orden de elegibilidad de ofertas económicas, el comité evaluador procede a verificar y evaluar las ofertas presentadas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada uno de los ITEMS solicitados, conforme a lo establecido en el manual de contratación del INPEC.

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de los oferentes por orden de elegibilidad de la propuesta de menor valor, en las condiciones de mercado, así mismo que los elementos requeridos sean de excelente calidad, cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas de acuerdo a la invitación pública.

OFERTA DE MENOR VALOR:

- **TELENET TELEVISION E INTERNET S.A.S. NIT. 901639172-0 representado legalmente por INGRI YOHANNA RINCON BAEZ identificada con CC. 1.102.366.684.**

	DOCUMENTOS A EXAMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta	**X**	
2	Anexo 2. Oferta económica Precios unitarios cantidades indeterminadas	**X**	
3	Anexo 3. Oferta Económica-Condiciones Técnicas exigidas		**X**
4	Anexo. Aceptación De Las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias	**X**	
5	Anexo 4. Consorcio	**N/A**	**N/A**
6	Anexo 5. Formato SIIF con certificación bancaria	**X**	
7	Anexo 6. Experiencia del proponente y certificaciones		**X**
8	Anexo 7. Compromiso anticorrupción	**X**	
9	Fotocopia de la cédula de ciudadanía	**X**	
10	Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, y soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral		**X**
11	Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría del representante legal y de la empresa	**X**	
12	Certificado de antecedentes de la Procuraduría del representante legal y de la empresa	**X**	
13	Antecedentes RNMC y judiciales de la Policía Nacional del representante legal	**X**	
14	Acreditación de existencia y representación legal	**X**	
15	Registro Único Tributario	**X**	
16	Ficha Técnica		**X**

Revisada la documentación del oferente **TELENET TELEVISION E INTERNET S.A.S. NIT 901.639.172-0 representado legalmente por la señora INGRI YOHANNA RINCON BAEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.102.366.684 de Piedecuesta**, se encuentra que en el Anexo No. 3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, NO relacionó MARCAS de los productos ofertados ni tampoco adjuntó fichas técnicas de los mismos como lo exige la invitación publica, ahora bien, respecto a la experiencia relaciona la ejecución de contrato con Alexander Gómez Ruiz, identificado con Nit. 11223864-4; sin embargo, el objeto contractual no guarda relación con el presente proceso y no es posible verificar si de los elementos contratados se desprende el suministro de los requeridos por la entidad; además, la invitación publica exigía la certificación de **mínimo dos (02) contratos** y solo aporto uno; aun cuando aporta certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, y soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de febrero, no aporta la totalidad solicitada de los últimos seis meses como lo exige la invitación pública.

Por otra parte, seria del caso solicitar que justifique detalladamente el valor de la oferta presentada toda vez la misma podría considerarse artificialmente baja de conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015; sin embargo, el oferente no cumple con los requisitos habilitantes para el presente proceso como se procede a ilustrar:

DEL RECHAZO DE LA OFERTA.

Verificados los documentos aportados por el oferente TELENET TELEVISION E INTERNET S.A.S. NIT 901.639.172-0 representado legalmente por la señora INGRI YOHANNA RINCON BAEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.102.366.684 de Piedecuesta, se encuentra que la oferta incurre en las causales de rechazo suscritas en los literales g. j. y s. del numeral 3 CAPÍTULO II de la invitación publica 421-MC-10-2026:

g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

s. Cuando se solicite la ficha técnica y la misma no sea fiel reflejo de las condiciones técnicas exigidas.

El parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 establece:

"… PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ***no necesarios para la comparación de las propuestas*** *no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (negrilla fuera de texto) ..."

Al tenor del aparte normativo la oferta no se puede valorar en debida forma en paralelo con las demás por cuanto la entidad no tiene certeza de los productos ofertados al no contar con marca y ficha técnica de los mismos, lo que de contera incide de manera directa en la oferta económica allegada por cuanto no cuenta la entidad con instrumento tangible para advertir la calidad de los productos de cara al precio ofertado.

Al respecto el honorable Consejo de Estado en expediente No. 28855 consideró que: "*Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero,* ***no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*** *(…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario,* ***las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir (negrilla fuera de texto)."***

En armonía con lo anterior es conveniente tener en cuenta que el personal privado de la libertad a nuestro cargo ostenta un estado especial de sujeción con el estado y por ello se debe garantizar el goce de los derechos que no fueron restringidos bajo ninguna circunstancia ni derivan de la privación de la libertad, tal como lo expone la Sentencia T-721/10 emitida por la Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión, Magistrado Ponente Dr. NILSON PINILLA PINILLA: *"...Los derechos de los reclusos en el marco de la relación especial de sujeción. La jurisprudencia nacional e internacional ha reconocido que si bien algunos de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran privadas de libertad pueden ser suspendidos o restringidos a partir del momento en que son sometidas a detención preventiva o condenadas penalmente, otros de sus derechos se mantienen indemnes y, por lo tanto, deben ser protegidos y respetados íntegramente…"*

En conclusión, el proponente NO APORTO fichas técnicas de los productos ofertados tal como lo exigía la invitación publica 421-MC-11-2026 ni diligencio el acápite de MARCA en el Anexo No. 3 y permitir subsanar tales condiciones comporta una complementación, adición o mejora de la propuesta en contravía de la legislación vigente.

Por lo anteriormente expuesto y sin más elucubraciones la entidad **RECHAZA** la oferta presentada por el oferente TELENET TELEVISION E INTERNET S.A.S. NIT 901.639.172-0 representado legalmente por la señora INGRI YOHANNA RINCON BAEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.102.366.684 de Piedecuesta.

SEGUNDA OFERTA DE MENOR VALOR:

- **GRUPO DISTRICOSTOS S.A.S NIT. 901.355.485-0 representado legalmente por ARIEL ARTURO CASTRO JIMENEZ identificado con CC. 1.098.632.982.**

	DOCUMENTOS A EXAMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta	**X**	
2	Anexo 2. Oferta económica Precios unitarios cantidades indeterminadas	**X**	
3	Anexo 3. Oferta Económica-Condiciones Técnicas exigidas	**X**	
4	Anexo. Aceptación De Las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias	**X**	
5	Anexo 4. Consorcio	**N/A**	**N/A**
6	Anexo 5. Formato SIIF con certificación bancaria	**X**	
7	Anexo 6. Experiencia del proponente y certificaciones	**X**	
8	Anexo 7. Compromiso anticorrupción	**X**	
9	Fotocopia de la cédula de ciudadanía	**X**	
10	Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, y soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral	**X**	
11	Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría del representante legal y de la empresa	**X**	
12	Certificado de antecedentes de la Procuraduría del representante legal y de la empresa	**X**	
13	Antecedentes RNMC y judiciales de la Policía Nacional del representante legal	**X**	
14	Acreditación de existencia y representación legal	**X**	
15	Registro Único Tributario	**X**	
16	Ficha Técnica		**X**

Revisada la documentación del oferente **GRUPO DISTRICOSTOS S.A.S NIT. 901.355.485-0 representado legalmente por ARIEL ARTURO CASTRO JIMENEZ identificado con CC. 1.098.632.982 de Bucaramanga,** se encuentra que aun cuando aporta fichas técnicas de los productos se requiere aclaración de los ítems 9, 14, 15 y 23 con respecto al contenido (peso) de la presentación de los mismos, esto para identificar si cumplen con lo solicitado en la invitación pública.

Por otra parte se requiere que justifique detalladamente el valor de la oferta presentada toda vez la misma podría considerarse artificialmente baja de conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015.

TERCERA OFERTA DE MENOR VALOR:

- **JAIRO OSORIO CABALLERO identificado con cedula de ciudadanía No. 91.282.210 expedida en Bucaramanga en calidad de persona natural debidamente registrada en cámara de comercio.**

	DOCUMENTOS A EXAMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta	X	
2	Anexo 2. Oferta económica Precios unitarios cantidades indeterminadas	X	
3	Anexo 3. Oferta Económica-Condiciones Técnicas exigidas		X
4	Anexo. Aceptación De Las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias	X	
5	Anexo 4. Consorcio	N/A	N/A
6	Anexo 5. Formato SIIF con certificación bancaria	X	
7	Anexo 6. Experiencia del proponente y certificaciones	X	
8	Anexo 7. Compromiso anticorrupción	X	
9	Fotocopia de la cédula de ciudadanía	X	
10	Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, y soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral		X
11	Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría del representante legal y de la empresa	X	
12	Certificado de antecedentes de la Procuraduría del representante legal y de la empresa	X	
13	Antecedentes RNMC y judiciales de la Policía Nacional del representante legal	X	
14	Acreditación de existencia y representación legal	X	
15	Registro Único Tributario	X	
16	Ficha Técnica		X

Revisada la documentación del oferente **JAIRO OSORIO CABALLERO identificado con cedula de ciudadanía No. 91.282.210 expedida en Bucaramanga en calidad de persona natural debidamente registrada en cámara de comercio,** se encuentra que al verificar las fichas técnicas de cara a las marcas ofertadas en el Anexo No.3 en lo que respecta al ítem ***No. 3 Adobo para pollo 1.000 gramos, rotulo y fecha vencimiento visible marca reconocida y comercial a nivel nacional*** aun cuando la marca ofertada en las condiciones técnicas coincide, no sucede lo mismo con el producto ofertado toda vez que la entidad solicito ADOBO y se aportó APANADO PARA POLLO BROASTER; como se procede a ilustrar:

Apanado Para Pollo Broaster Chef's Own™ Bolsa Stand Up 1kg



DESCRIPCIÓN

El Apanado para pollo Broaster Chef's Own™ es especial para presas que necesitan entre 12 y 15 minutos de fritura ya que es elaborado con harinas para apanar que no han sufrido un tratamiento térmico, por lo que necesita más tiempo para desarrollar su coloración. Su aspecto final es de alta crocancia aportando un gran volumen al producto apanado. Ideal para apanar pechugas, alas, contra muslos y muslos. El Apanado para pollo Broaster Chef's Own™ tiene condimentación media.

MODO DE USO

1. Mezclar 1 parte de apanado por 3 partes de harina de trigo. 2. Cubrir el sustrato con la mezcla de apanado y harina. 3. Garantizar que el producto a apanar quede completamente cubierto presionando con las manos. 4. Retirar el exceso de apanado agitando suavemente el producto. 5. Con el aceite caliente entre 325°F (165°C) y 350°F (176°C) llevar a fritura de 12 a 15 minutos.

Para garantizar que el apanado se adhiera bien al producto a apanar es ideal sumergir el sustrato en un batido o huevo antes de cubrir con el apanado. Se recomienda para apanar productos que necesitan entre 12 y 15 minutos de fritura.

Este producto se vende con una vigencia entre 120 y 240 días de vida útil.

por otra parte, aun cuando aporta Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, no adjunta soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis meses como lo exige la invitación pública.

Por ultimo seria del caso solicitar que justifique detalladamente el valor de la oferta presentada toda vez la misma podría considerarse artificialmente baja de conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015; sin embargo, el oferente no cumple con los requisitos habilitantes para el presente proceso.

DEL RECHAZO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que el oferente no acredita las condiciones tecnicas exigidas por cuanto si bien la marca ofertada para el item 3 coincide con la relacionada en el Anexo No. 3 el elemento solicitado es **ADOBO PARA POLLO 1.000** y no **APANADO PARA POLLO BROASTER**; por lo anterior incurre en las causales de rechazo suscritas en los literales *g.* y *s.* Numeral 3. Del CAPITULO II SELECCIÓN DEL CONTRATISTA de la invitación publica:

g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y ***características técnicas.***

s. Cuando se solicite la ficha técnica ***y la misma no sea fiel reflejo de las condiciones técnicas exigidas.***

Al respecto el honorable Consejo de Estado en expediente No. 28855 consideró que: "*Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero,* ***no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*** *(…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario,* ***las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir (negrilla fuera de texto)."***

En armonía con lo anterior para la entidad es claro que el producto ofertado no coincide con el requerido y de solicitar aclaración del mismo nos encontraríamos ante una complementación o modificación de la oferta suscrita.

Así las cosas, sin más elucubraciones la entidad **RECHAZA** la oferta presentada por el oferente JAIRO OSORIO CABALLERO identificado con cedula de ciudadanía No. 91.282.210 expedida en Bucaramanga en calidad de persona natural debidamente registrada en cámara de comercio.

CUARTA OFERTA DE MENOR VALOR:

- **CENTRAL DE SUMINISTROS S.A.S. NIT. 804.003.744-1 representado legalmente por RAQUEL CARDENAS GOMEZ identificado con CC. 28.212.971.**

	DOCUMENTOS A EXAMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta	**X**	
2	Anexo 2. Oferta económica Precios unitarios cantidades indeterminadas	**X**	
3	Anexo 3. Oferta Económica-Condiciones Técnicas exigidas	**X**	
4	Anexo. Aceptación De Las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias	**X**	
5	Anexo 4. Consorcio	**N/A**	**N/A**
6	Anexo 5. Formato SIIF con certificación bancaria	**X**	
7	Anexo 6. Experiencia del proponente y certificaciones	**X**	
8	Anexo 7. Compromiso anticorrupción	**X**	
9	Fotocopia de la cédula de ciudadanía	**X**	

10	Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, y soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral	**X**	
11	Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría del representante legal y de la empresa	**X**	
12	Certificado de antecedentes de la Procuraduría del representante legal y de la empresa	**X**	
13	Antecedentes RNMC y judiciales de la Policía Nacional del representante legal	**X**	
14	Acreditación de existencia y representación legal	**X**	
15	Registro Único Tributario	**X**	
16	Ficha Técnica		**X**

Revisada la documentación del oferente **CENTRAL DE SUMINISTROS S.A.S. NIT. 804.003.744-1 representado legalmente por RAQUEL CARDENAS GOMEZ identificado con CC. 28.212.971**, se encuentra que aun cuando diligenció en debida forma el anexo No. 3 de las condiciones técnicas exigidas, NO APORTO fichas técnicas de los productos ofertados; por tanto se requiere subsanar las fichas técnicas de conformidad con las marcas ofertadas para cada ítem del anexo No.3 para acreditar por completo los requisitos habilitantes para el presente proceso.

4. CONCLUSIONES

De conformidad a lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y sus Decretos Reglamentarios, el Comité Evaluador sugiere: solicitar a los proponentes que aporten la documentación e información completa que se requiere para habilitar por completo los requisitos habilitantes.

Hasta no tener la respuesta respectiva o se cumpla el plazo máximo establecido, no se podrá continuar con la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de los oferentes, así como las condiciones de mercado, que los elementos requeridos cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas de acuerdo a la invitación pública.

El comité evaluador decide otorgar un día hábil que será hasta el 24 de marzo de 2026 a las 19:00 horas a los oferentes y los interesados para que presenten documentos y observaciones a la evaluación de las ofertas.

Cualquier consulta a las ofertas económicas presentadas por los oferentes, se pueden realizar en Oficina Financiera Piso 2º Edificio Administrativo CPAMS GIRON Kilometro 14 vía Girón-Zapatoca vereda Palogordo, o al correo electrónico: contratos.epamsgiron@inpec.gov.co.

Observaciones de los participantes:

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 12:35 horas del día 20 de marzo de 2026.

PARTICIPANTES:

ÁREA O DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Contratación CPAMS GIRÓN – Evaluación Jurídica	Dg. Wilson Fernando Núñez Rueda	
Proyecto Productivo PANADERIA CPAMS GIRÓN – Evaluación Técnica	Dg. Diego Andrés Santos Villabona	